



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2019-544 proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el pasado 28 de julio de 2021 por el Juzgado 402 Transitorio de Descongestión; impuso costas de segunda a cargo de las recurrentes y fijó como agencias en derecho la suma de \$600.000 a cada una.

Se informa que dentro del proceso no se allegó copia de la grabación de la audiencia del artículo 80 y dentro del acta no quedó consignada la condena en costas ni las agencias en derecho que hubieran podido ser fijadas.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Previo a proferir el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, en atención al hecho de que el pasado mes de diciembre finalizó la medida de descongestión y a que para proferir el fallo de segunda instancia se tuvo que contar con la grabación indicada, por secretaría oficiase al magistrado ponente y a la secretaría de la Sala Laboral a fin de que remitan copia de la actuación faltante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 028 Hoy 10 de marzo de 2022.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
Secretaria

stld

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cd2131e7a61051579f4c116e4fd2bb3e38ab253feb82c4e268769fbd2004bf4

Documento generado en 09/03/2022 10:31:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**